



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 1770719/17

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 212/18 (RESOL-2018-212-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **117/18.-**



ACTA ACUERDO

COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN PERMANENTE (COPIP)

METROVÍAS S.A. – ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero de 2017, se reúne la COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN PERMANENTE (COPIP), integrada, por una parte, por el Sr. Daniel PAGLIERO y la Srta. Nadina DUARTE en representación de METROVÍAS S.A., con domicilio legal en Bartolomé Mitre 3342, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y por la otra los Sres. Juan Carlos SALINAS y Pedro BRINGAS, en representación de la ASOCIACIÓN DE SEÑALEROS FERROVIARIOS ARGENTINOS (A.S.F.A.), con domicilio legal en Av. Juan B. Justo 765, de la misma Ciudad.

Iniciada la reunión, el sindicato manifiesta que ha transcurrido un tiempo prolongado desde que las partes suscribieran un nuevo texto convencional –el día 4 de noviembre de 2016- sin que la Empresa haya ingresado el personal necesario para dar pleno cumplimiento a lo allí acordado.

Que dicho convenio fue firmado luego de un período de intensa conflictividad, derivada de la falta de equiparación entre las condiciones laborales de los señaleros que se desempeñaban en la Línea Urquiza, y las vigentes en las restantes líneas del Área Metropolitana operadas por la Sociedad Operadora Ferroviaria S.E.

Que debido a dicho faltante de personal ha resultado imposible poner en práctica algunas de las condiciones previstas en el nuevo convenio, generando intenso malestar en el personal, lo que nos coloca nuevamente a las puertas de un conflicto.

Que el sindicato ha realizado innumerables gestiones ante la empresa en pos de destrabar el ingreso del personal necesario para comenzar la instancia de capacitación de Señaleros Aspirantes, ya que debe tenerse en cuenta que las soluciones reclamadas recién se concretarán cuando el personal a ingresar se encuentre habilitado para desempeñarse en los cabines.

Por todo lo manifestado, el sindicato considera agotada la vía del diálogo, y recurre a la presente convocatoria como última instancia, previa a retomar medidas de fuerza en la línea Urquiza.

Metrovías S.A. por su parte manifiesta que ha dado cumplimiento al nuevo convenio colectivo ya que ha puesto en práctica las condiciones acordadas, y que en el caso de aquellas cláusulas cuya implementación demanda mayor tiempo se está avanzando.

Que reitera lo informado oportunamente al sector sindical, en cuanto a la existencia de cuestiones contractuales que no han podido resolverse en los términos previstos, y que han imposibilitado avanzar con mayor celeridad.



Que finalmente, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, considerando las responsabilidades que le competen en su carácter de prestatario de un servicio público y el necesario mantenimiento de la Paz Social, está en condiciones de ofrecer un acuerdo transitorio, hasta tanto se resuelvan las gestiones ante las autoridades que permitirán dar una solución integral al problema.

Luego de un prolongado intercambio de opiniones, considerando los antecedentes expuestos, y que la Comisión Paritaria de Interpretación Permanente (COPIP) está facultada para negociar colectivamente con el fin de encauzar y resolver los conflictos, las partes ACUERDAN:

- 1) Iniciar el proceso de incorporación de un total de quince (15) Señaleros Aspirantes, en dos etapas, y en las condiciones que se detallan en la cláusula 22.2.8 del Convenio Colectivo de Trabajo.
- 2) Avanzar, en una primera etapa, con la incorporación de ocho (8) Señaleros Aspirantes, a partir del día 1° de marzo de 2017.
- 3) Los siete (7) Señaleros Aspirantes restantes se incorporarán una vez que el primer grupo haya completado la instancia de capacitación para la función.
- 4) La Empresa informa que gestionará ante la Autoridad de Aplicación los recursos necesarios para la normalización de su cuenta de explotación, condición necesaria para viabilizar el presente acuerdo.
- 5) En el Anexo I que se adjunta y es parte integrante del presente se consignan los rubros que integrarán en lo sucesivo el salario para el puesto de Señalero Aspirante, en los términos del Acta COPIP de fecha 4/11/2016, punto TERCERO, ítem 4, "Señalero Aspirante".
- 6) Los Señaleros Aspirantes percibirán asimismo la suma no remunerativa estipulada en la Cláusula Primera del acta acuerdo suscripta el 21/12/2016 en el Expediente 1.725.087/16 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; ello en tanto corresponda abonar la misma según su fecha de ingreso.

Las partes suscriben tres ejemplares del presente, comprometiéndose a presentarlo ante la Autoridad Administrativa Laboral a los fines de su ratificación y homologación.

A.S.F.A.

METROVÍAS S.A.



ANEXO I

Asociación Señaleros Ferroviarios Argentinos – Metrovías S.A.

Línea Urquiza

PUESTO	BÁSICO	COMP. LEY 26341	VIÁTICO	VIATICO SEÑALERO
SEÑALERO ASPIRANTE	13.065,39	1.624,14	6.240	851,76

Viático: \$240 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.

Viático Señalero: \$32,76 por día efectivamente trabajado ponderado por 26 días hábiles/mes.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Acuerdo 212SECT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.